



# PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

IMEPE ALCORCON

Período 2021-2023



## ÍNDICE

1.	PREÁMBULO .....	3
2.	NATURALEZA JURIDICA .....	3
3.	COMPETENCIA PARA SU APROBACIÓN .....	3
4.	ÁMBITO TEMPORAL .....	4
5.	ASPECTOS ESTRATÉGICOS DEL PLAN .....	4
6.	LINEAS DE SUBVENCIÓN.....	5
	LÍNEA 1: Formación, orientación e inserción sociolaboral.....	6
	LÍNEA 2: Promoción del desarrollo económico.....	8
	LÍNEA 3: Emprendimiento social y sostenible en el marco de la economía circular .....	10
	LÍNEA 4. Promoción social y laboral de las mujeres.....	12
	LÍNEA 5: Fomento y cooperación con los agentes sociales.....	14
	LÍNEA 6. Observación y prospección del tejido productivo .....	16
	LÍNEA 7. Promoción del comercio y la hostelería .....	18
	LÍNEA 8. Mejora de la empleabilidad de personas en proceso de formación .....	20
	LÍNEA 9: Ayudas y premios a proyectos de carácter innovador .....	22
	LÍNEA 10: Adaptación del tejido productivo a las consecuencias del cambio climático y promoción de estrategias de sostenibilidad .....	24
7.	BENEFICIARIOS Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN .....	26
8.	SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN.....	26
9.	TRANSPARENCIA .....	27



## **1. PREÁMBULO**

Para el cumplimiento de los fines de este organismo autónomo, previstos en el artículo 5º de sus Estatutos, se aprueban con carácter anual medidas de apoyo financiero, según permita su dotación presupuestaria. Dichas medidas canalizan a través de subvenciones.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, supuso un paso más en el proceso de perfeccionamiento y racionalización del sistema económico. Una de las novedades más significativas que introdujo dicha Ley General de Subvenciones, en su artículo 8.1, (en adelante LGS) fue la obligación de cualquier Administración u órgano competente en la concesión de subvenciones de concretar, con carácter previo a su establecimiento, en un Plan Estratégico, los costes previsibles, los objetivos, efectos y fuentes de financiación, supeditándose dicho plan en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Asimismo, el REAL DECRETO 887/2006, de 21 de julio por el que se prueba el Reglamento (en adelante RLGs) de la LGS que en su artículo 12, determina el contenido del Plan Estratégico y servirá como marco para la redacción del presente Plan.

Por otra parte, las líneas de subvención que se establecen en este Plan se diseñarán teniendo en cuenta el cumplimiento de la LEY 3/2007 DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES en lo referido en su art. 35.

En este sentido, una mayor información acerca de las subvenciones hará posible eliminar las distorsiones e interferencias que pudieran afectar al mercado, además de facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas evitando cualquier tipo de solapamiento.

En consecuencia, procede la elaboración de un Plan Estratégico de Subvenciones, de carácter plurianual y con carácter previo al nacimiento de las subvenciones. Por ello, este organismo aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones cuyo contenido figura a continuación.

## **2. NATURALEZA JURIDICA**

El Plan Estratégico de Subvenciones es un instrumento de gestión de carácter programático, que carece de rango normativo, que no suponen una incidencia directa en la esfera de los particulares, ni su aprobación genera derechos u obligaciones para la administración.

Por tanto, la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno en favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

Su efectividad queda condicionada al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que la aprobación de las correspondientes bases y convocatorias de las diferentes líneas de subvención se acomodarán en cada momento a dichos objetivos. El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los Presupuestos municipales de cada año y la aprobación de las correspondientes convocatorias que contengan las bases reguladoras de su concesión.

## **3. COMPETENCIA PARA SU APROBACIÓN**

El órgano competente para la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones es el Consejo Rector de IMEPE, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 de los Estatutos de IMEPE y el



art. 127.1.g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local, en cuanto corresponde el desarrollo de la gestión económica.

#### **4. ÁMBITO TEMPORAL.**

El ámbito temporal del presente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcorcón se extiende durante el periodo 2021-2023, entrando en vigor desde su aprobación en el órgano competente hasta el 31 de diciembre de 2023. Se extenderá hasta el 31 de marzo de 2024 para la realización de la evaluación de este Plan conforme se determina en este documento.

El presente plan podrá verse modificado anualmente para la inclusión o exclusión de líneas de subvención en función de las necesidades que se generen el municipio.

#### **5. ASPECTOS ESTRATÉGICOS DEL PLAN**

##### **a. OBJETIVOS GENERALES**

1. Favorecer aquellas iniciativas que tengan como fin la orientación laboral, la formación para el empleo y la inserción profesional dentro del ámbito territorial de Alcorcón y su entorno más próximo.
2. Promover el desarrollo económico y la innovación en el municipio en colaboración con las asociaciones de empresarios y comerciantes u otras entidades, generando herramientas para el fomento y modernización del tejido empresarial, la atracción del talento, así como mediante iniciativas para la promoción del comercio local, especialmente a través de su acceso al entorno digital.
3. Impulsar el emprendimiento, en particular en relación con iniciativas de economía social, de economía circular y sostenible, en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible incluidos en la Agenda 2030.
4. Poner a disposición de los colectivos más vulnerables los mecanismos más adecuados para revertir su situación.
5. Contribuir a mejorar la posición relativa de las mujeres en el entorno laboral, con el fin de reducir y, en la medida de lo posible eliminar, la brecha de género.
6. Asegurar el funcionamiento y fomentar la participación efectiva de los agentes sociales, sindicatos y asociaciones empresariales intersectoriales, con el fin de posibilitar la coordinación y el consenso de las diferentes organizaciones sociales y económicas con la administración local.
7. Apoyar iniciativas tendentes a reducir la brecha salarial, así como la brecha digital.
8. Favorecer la internacionalización de la empresa de Alcorcón, así como la cooperación en todos los ámbitos con otros municipios o áreas económicas relevantes del espacio europeo.
9. Desarrollar mecanismos de prospección, observación y análisis del tejido económico y de los factores que intervienen en su configuración.
10. Incentivar el desarrollo de actividades encaminadas a la creación de redes de cooperación intermunicipal e interregional con el fin de conocer y mejorar las condiciones económicas de Alcorcón, así como para acceder a fuentes de financiación de ámbito regional, estatal o comunitario.

##### **b. PRINCIPIOS GENERALES**

1. Principio de publicidad, que se materializa en la convocatoria previa en la que se

garantice la publicidad de esta, y la de las subvenciones concedidas, ello sin perjuicio de la posible concesión directa, de conformidad con lo establecido al respecto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en las Bases de Ejecución del presupuesto del IMEPE y demás normativa de aplicación.

2. Principio de libre concurrencia, que se materializa en la determinación de los requisitos que deben cumplir los beneficiarios, no restringiendo el acceso a quienes se encuentren en igualdad de condiciones, de tal manera que se garantice la concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, ello sin perjuicio de la posible concesión directa que, de conformidad con lo establecido en la norma aplicable, deberá contar, con carácter previo, con las debidas disponibilidades presupuestarias.
3. Principio de objetividad, que se refiere a que la concesión de subvenciones se realizará conforme a criterios objetivos, previamente establecidos en la convocatoria a fin de garantizar el conocimiento previo de los mismos por los potenciales beneficiarios.
4. Principios de transparencia, igualdad y no discriminación en la asignación de los recursos públicos. Que se materializa con la observancia de los principios de concurrencia, objetividad y publicidad, sin perjuicio de la aplicación de los supuestos legales de concesión directa.
5. Principios de eficacia y eficiencia; eficacia en el cumplimiento de los objetivos marcados con el establecimiento de un procedimiento de seguimiento y control de las subvenciones concedidas; y eficiencia en la asignación de recursos públicos, con la valoración de las subvenciones y la asignación a los proyectos más eficientes, debiéndose justificar cuantitativa y cualitativamente las subvenciones percibidas.
6. Principio de adecuación a la estabilidad presupuestaria y de regla de gasto, que implica que la concesión de subvenciones se ajustará a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y a la regla de gasto, en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
7. Principio de control y análisis de la adecuación de los fines de los solicitantes a los criterios de igualdad y no discriminación en el ejercicio de las actividades.

## 6. LINEAS DE SUBVENCIÓN.

- Línea 1. Formación, orientación e inserción sociolaboral.
- Línea 2. Promoción del desarrollo económico.
- Línea 3. Emprendimiento social y sostenible en el marco de la economía circular.
- Línea 4. Promoción social y laboral de las mujeres.
- Línea 5. Fomento y cooperación con los agentes sociales.
- Línea 6. Observación y prospección del tejido productivo.
- Línea 7. Promoción del comercio y la hostelería.
- Línea 8. Mejora de la empleabilidad de personas en proceso de formación.
- Línea 9. Ayudas premiosa proyectos de carácter innovador.
- Línea 10. Adaptación del tejido productivo a las consecuencias del cambio climático y promoción de estrategias de sostenibilidad.



## LÍNEA 1: Formación, orientación e inserción sociolaboral

### a. Áreas de competencia afectadas

El área de competencia de IMEPE se desarrolla de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 de sus Estatutos, donde se establecen los fines del organismo.

### b. Finalidad

Con esta línea de subvención se persigue promover la complementariedad entre servicios prestados por el propio IMEPE y otros, de carácter más específico, prestados por entidades sociales especializadas en la atención a colectivos concretos, en particular, a colectivos de especial vulnerabilidad.

### c. Objetivos específicos

- i. Promover la realización de acciones de formación ocupacional y para la mejora de la cualificación de los demandantes de empleo.
- ii. Impulsar proyectos de intermediación en el mercado laboral y de apoyo a la inserción de colectivos de especial vulnerabilidad.
- iii. Apoyar proyectos de creación de empleo dirigidos a colectivos vulnerables.

### d. Plazos para su consecución

Los proyectos tendrán una duración máxima de doce meses. Las actuaciones pueden comenzar a ejecutarse desde el 1 de enero del año al que se refiera la correspondiente convocatoria.

La fecha de finalización del proyecto, que determinará el fin del período subvencionable, será la que establezca en su solicitud, no pudiendo exceder, en ningún caso, del 31 de diciembre del ejercicio presupuestario al que se imputen los créditos que financien la subvención.

### e. Plan de acción

#### iv. Líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión.

Los diferentes destinatarios presentarán proyectos o actividades por temáticas específicas incluyendo una valoración económica, en función de los criterios técnicos de IMEPE, serán asignadas las diferentes cantidades a subvencionar.

#### v. Calendario de elaboración

Durante el mes de noviembre y diciembre del año anterior a la convocatoria se realizarán reuniones de coordinación entre los departamentos de IMEPE afectados. La publicación de la convocatoria se realizará, preferentemente, en el primer trimestre del año. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, computado a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

### f. Criterios de coordinación entre los diferentes departamentos para su gestión

Se establecerá un grupo de trabajo en el que, coordinado por IMEPE pueda realizar la valoración, seguimiento y evaluación de los proyectos y actuaciones



presentados conforme las bases de convocatoria que se aprueben. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el apartado 8.c para el Comité de Seguimiento y Evaluación de Subvenciones.

**g. Costes previsibles**

Los costes previsibles serán los previstos para el ejercicio que corresponda, hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias destinadas en el presupuesto vigente en el momento de la convocatoria. La previsión para esta línea de actuación es la siguiente:

AÑO 2021	AÑO 2022	AÑO 2023
	5,000,00 €	5,000,00 €

**h. Régimen de seguimiento y evaluación continua**

El seguimiento se realizará por IMEPE en función de la temporalización realizada en el proyecto presentado en la convocatoria y en último término con la presentación de la memoria final y cuenta justificativa.

Como indicadores se utilizarán:

- Número de participantes en las actividades realizadas, en relación con el importe de la subvención obtenida. Ratio de:
  - Importe de la ayuda / atenciones realizadas.
  - Importe de la ayuda / personas atendidas.
- Grado de satisfacción de las personas atendidas.
- Número de inserciones profesionales realizadas y ratio personas atendidas / inserciones profesionales realizadas.
- Porcentaje de ejecución presupuestaria.
- Propuestas de mejora de las ayudas.



## LÍNEA 2: Promoción del desarrollo económico

### a. Áreas de competencia afectadas

El área de competencia de IMEPE se desarrolla de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 de sus Estatutos, donde se establecen los fines del organismo.

### b. Finalidad

A través de esta línea se persigue el fin de colaborar con diferentes agentes ya sean empresas, autónomos o asociaciones profesionales, con el fin de reducir los obstáculos concretos al desarrollo económico de Alcorcón, a la vez que para impulsar medidas de carácter estratégico, en este caso la internacionalización y la digitalización, como instrumentos de desarrollo económico de la ciudad.

### c. Objetivos específicos

- i. Desarrollar proyectos destinados a la activación y reactivación de la actividad económica, en particular, para reducir las consecuencias económicas de la COVID-19.
- ii. Fomentar acciones dirigidas a la internacionalización de la empresa.
- iii. Promover iniciativas dirigidas a la digitalización de la economía.
- iv. Contribuir a la activación de la economía local.

### d. Plazos para su consecución

Los proyectos tendrán una duración máxima de doce meses. Las actuaciones pueden comenzar a ejecutarse desde el 1 de enero del año al que se refiera la correspondiente convocatoria.

La fecha de finalización del proyecto, que determinará el fin del período subvencionable, será la que establezca en su solicitud, no pudiendo exceder, en ningún caso, del 31 de diciembre del ejercicio presupuestario al que se imputen los créditos que financien la subvención.

### e. Plan de acción

#### i. Líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión.

Los diferentes destinatarios presentarán proyectos o actividades por temáticas específicas incluyendo una valoración económica, en función de los criterios técnicos de IMEPE, serán asignadas las diferentes cantidades a subvencionar.

#### ii. Calendario de elaboración

Durante el mes de noviembre y diciembre del año anterior a la convocatoria se realizarán reuniones de coordinación entre los departamentos de IMEPE afectados. La publicación de la convocatoria se realizará, preferentemente, en el primer trimestre del año. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, computado a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.





**f. Criterios de coordinación entre los diferentes departamentos para su gestión**

Se establecerá un grupo de trabajo en el que, coordinado por IMEPE pueda realizar la valoración, seguimiento y evaluación de los proyectos y actuaciones presentados conforme las bases de convocatoria que se aprueben. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el apartado 8.c para el Comité de Seguimiento y Evaluación de Subvenciones.

**g. Costes previsibles**

Los costes previsibles serán los previstos para el ejercicio que corresponda, hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias destinadas en el presupuesto vigente en el momento de la convocatoria. La previsión para esta línea de actuación es la siguiente:

AÑO 2021	AÑO 2022	AÑO 2023
300.000,00 €	100,000,00 €	100,000,00 €

**h. Régimen de seguimiento y evaluación continua**

El seguimiento se realizará por IMEPE en función de la temporalización realizada en el proyecto presentado en la convocatoria y en último término con la presentación de la memoria final y cuenta justificativa.

Como indicadores se utilizarán:

- Número de solicitudes recibidas.
- Programas y actuaciones puestas en marcha a través de esta línea de subvención.
- Grado de cumplimiento de los objetivos específicos establecidos en las correspondientes bases reguladoras.
- Evaluación de vicios y virtudes de la subvención.
- Porcentaje de ejecución presupuestaria.
- Propuestas de mejora de las ayudas.



### **LÍNEA 3: Emprendimiento social y sostenible en el marco de la economía circular**

#### **a. Áreas de competencia afectadas**

El área de competencia de IMEPE se desarrolla de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 de sus Estatutos, donde se establecen los fines del organismo.

#### **b. Finalidad**

Una de las funciones del IMEPE es la de promover acciones que supongan un incremento del empleo en la población. Asimismo, el IMEPE asume como propios, los retos planteados por la Agenda 2030. Como consecuencia de todo ello, se apoyarán aquellas iniciativas concretas que tiendan a combinar ambos fines de forma simultánea, tanto en el plano social como en el aspecto ambiental. En particular se prevé la articulación de una línea de ayudas dirigida al apoyo a iniciativas de economía social orientadas a la generación de empleo verde.

#### **c. Objetivos específicos**

- i. Prestar apoyo a proyectos de economía social que tengan entre sus fines los de contribuir a la mejora de las condiciones de vida en Alcorcón.
- ii. Fomentar iniciativas encaminadas a la consecución de los ODS en el marco de la Agenda 2030 siempre que tengan repercusión directa en el ámbito de la economía local.

#### **d. Plazos para su consecución**

Los proyectos tendrán una duración máxima de doce meses. Las actuaciones pueden comenzar a ejecutarse desde el 1 de enero del año al que se refiera la correspondiente convocatoria.

La fecha de finalización del proyecto, que determinará el fin del período subvencionable, será la que establezca en su solicitud, no pudiendo exceder, en ningún caso, del 31 de diciembre del ejercicio presupuestario al que se imputen los créditos que financien la subvención.

#### **e. Plan de acción**

##### **i. Líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión.**

Los diferentes destinatarios presentarán proyectos o actividades por temáticas específicas incluyendo una valoración económica, en función de los criterios técnicos de IMEPE, serán asignadas las diferentes cantidades a subvencionar.

##### **ii. Calendario de elaboración**

Durante el mes de noviembre y diciembre del año anterior a la convocatoria se realizarán reuniones de coordinación entre los departamentos de IMEPE afectados. La publicación de la convocatoria se realizará, preferentemente, en el primer trimestre del año. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, computado a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.



**f. Criterios de coordinación entre los diferentes departamentos para su gestión**

Se establecerá un grupo de trabajo en el que, coordinado por IMEPE pueda realizar la valoración, seguimiento y evaluación de los proyectos y actuaciones presentados conforme las bases de convocatoria que se aprueben. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el apartado 8.c para el Comité de Seguimiento y Evaluación de Subvenciones.

**g. Costes previsibles**

Los costes previsibles serán los previstos para el ejercicio que corresponda, hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias destinadas en el presupuesto vigente en el momento de la convocatoria. La previsión para esta línea de actuación es la siguiente:

AÑO 2021	AÑO 2022	AÑO 2023
	100,000,00 €	100,000,00 €

**h. Régimen de seguimiento y evaluación continua**

El seguimiento se realizará por IMEPE en función de la temporalización realizada en el proyecto presentado en la convocatoria y en último término con la presentación de la memoria final y cuenta justificativa.

Como indicadores se utilizarán:

- Número de iniciativas impulsadas.
- Número de empleos creados.
- Grado de perdurabilidad de los empleos generados.
- Evaluación del carácter social y sostenible de dichos empleos.
- Grado de cumplimiento de los objetivos establecidos en las bases reguladoras.
- Evaluación de vicios y virtudes de la subvención.
- Porcentaje de ejecución presupuestaria.
- Propuestas de mejora de las ayudas.



#### **LÍNEA 4. Promoción social y laboral de las mujeres**

##### **a. Áreas de competencia afectadas**

El área de competencia de IMEPE se desarrolla de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 de sus Estatutos, donde se establecen los fines del organismo.

##### **b. Finalidad**

Una de las características que habitualmente describen los informes sobre desempleo en Alcorcón es la feminización del paro, así como la masculinización de los empleos de mayor responsabilidad y mejor retribuidos. Esta es una de las causas estructurales de la brecha de género en el mercado laboral. A través de esta línea, se prevé apoyar iniciativas concretas que puedan contribuir de forma efectiva a reducir dicha brecha. En particular, se prevé el apoyo económico a iniciativas empresariales y de autoempleo destinadas específicamente a la creación de empleo para mujeres, especialmente aquellas iniciativas que promuevan la creación de empleos cualificados.

##### **c. Objetivos específicos**

- i. Promover proyectos de orientación laboral, de formación e inserción profesional realizados desde una perspectiva de género.
- ii. Apoyar proyectos de creación de empleo destinados a mujeres de difícil empleabilidad.
- iii. Impulsar proyectos destinados a reducir la brecha de género.

##### **d. Plazos para su consecución**

Los proyectos tendrán una duración máxima de doce meses. Las actuaciones pueden comenzar a ejecutarse desde el 1 de enero del año al que se refiera la correspondiente convocatoria.

La fecha de finalización del proyecto, que determinará el fin del período subvencionable, será la que establezca en su solicitud, no pudiendo exceder, en ningún caso, del 31 de diciembre del ejercicio presupuestario al que se imputen los créditos que financien la subvención.

##### **e. Plan de acción**

###### **i. Líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión.**

Los diferentes destinatarios presentarán proyectos o actividades por temáticas específicas incluyendo una valoración económica, en función de los criterios técnicos de IMEPE, serán asignadas las diferentes cantidades a subvencionar.

###### **ii. Calendario de elaboración**

Durante el mes de noviembre y diciembre del año anterior a la convocatoria se realizarán reuniones de coordinación entre los departamentos de IMEPE afectados. La publicación de la convocatoria se realizará, preferentemente, en el primer trimestre del año. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, computado a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.



**f. Criterios de coordinación entre los diferentes departamentos para su gestión**

Se establecerá un grupo de trabajo en el que, coordinado por IMEPE pueda realizar la valoración, seguimiento y evaluación de los proyectos y actuaciones presentados conforme las bases de convocatoria que se aprueben. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el apartado 8.c para el Comité de Seguimiento y Evaluación de Subvenciones.

**g. Costes previsibles**

Los costes previsibles serán los previstos para el ejercicio que corresponda, hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias destinadas en el presupuesto vigente en el momento de la convocatoria. La previsión para esta línea de actuación es la siguiente:

AÑO 2021	AÑO 2022	AÑO 2023
	40,000,00 €	40,000,00 €

**h. Régimen de seguimiento y evaluación continua**

El seguimiento se realizará por IMEPE en función de la temporalización realizada en el proyecto presentado en la convocatoria y en último término con la presentación de la memoria final y cuenta justificativa.

Como indicadores se utilizarán:

- Número de solicitudes recibidas.
- Porcentaje de solicitudes concedidas.
- Número de empleos efectivamente creados.
- Grado de cualificación de los empleos creados mediante proyectos sujetos a subvención.
- Evaluación de vicios y virtudes de la subvención.
- Porcentaje de ejecución presupuestaria.
- Propuestas de mejora de las ayudas.



## **LÍNEA 5: Fomento y cooperación con los agentes sociales**

### **a. Áreas de competencia afectadas**

El área de competencia de IMEPE se desarrolla de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 de sus Estatutos, donde se establecen los fines del organismo.

### **b. Finalidad**

En el ordenamiento jurídico español, los sindicatos y las asociaciones empresariales son considerados como organizaciones básicas para la defensa y promoción de los intereses económicos y sociales. Dicha consideración se recoge expresamente en la Constitución Española, en particular, en su Título Preliminar, que es el que se regula los rasgos más sobresalientes del Estado democrático.

Los agentes sociales (organizaciones empresariales y sindicatos más representativos) desarrollan un papel fundamental en nuestra ciudad, actuando como organizaciones básicas para la defensa y promoción de los intereses económicos y sociales del municipio. Precisamente por ello, el Pacto Local por el Desarrollo Económico y el Empleo de Alcorcón, suscrito el pasado 15 de enero de 2020, contempla, entre otros criterios, la implementación de ayudas por parte del Ayuntamiento de Alcorcón a dichos agentes, como medio de favorecer iniciativas derivadas de dicho Acuerdo.

Por todo lo anterior, IMEPE ALCORCÓN, dentro de su ámbito competencial, articulará ayudas dirigidas a los agentes sociales locales más representativos, con el fin de subvencionar el funcionamiento y la actividad de aquellas entidades que, por su naturaleza, puedan ser consideradas como tales agentes sociales y que sean efectivamente representativos de los intereses de empresarios y trabajadores de Alcorcón. Dichas subvenciones serán de carácter nominativo y se articularán por convenio.

No obstante, en el ejercicio 2021, teniendo en cuenta lo previsto en los presupuestos del IMEPE para dicho ejercicio, dichas subvenciones se convocarán en régimen de concurrencia competitiva

### **c. Objetivos específicos**

- i. Apoyar a la consolidación de estructuras de representación.
- ii. Trabajar en común con proyectos de transformación de la economía.
- iii. Cooperar en el impulso a acciones de apoyo a la pyme y micropyme.

### **d. Plazos para su consecución**

Los proyectos tendrán una duración máxima de doce meses. Las actuaciones pueden comenzar a ejecutarse desde el 1 de enero del año al que se refiera la correspondiente convocatoria.

La fecha de finalización del proyecto, que determinará el fin del período subvencionable, será la que establezca en su solicitud, no pudiendo exceder, en ningún caso, del 31 de diciembre del ejercicio presupuestario al que se imputen los créditos que financien la subvención.



**e. Plan de acción**

**i. Líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión.**

Los diferentes destinatarios presentarán proyectos o actividades por temáticas específicas incluyendo una valoración económica, en función de los criterios técnicos de IMEPE, serán asignadas las diferentes cantidades a subvencionar.

**ii. Calendario de elaboración**

Durante el mes de noviembre y diciembre del año anterior a la convocatoria se realizarán reuniones de coordinación entre los departamentos de IMEPE afectados. La publicación de la convocatoria se realizará, preferentemente, en el primer trimestre del año. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, computado a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

**f. Criterios de coordinación entre los diferentes departamentos para su gestión**

Se establecerá un grupo de trabajo en el que, coordinado por IMEPE pueda realizar la valoración, seguimiento y evaluación de los proyectos y actuaciones presentados conforme las bases de convocatoria que se aprueben. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el apartado 8.c para el Comité de Seguimiento y Evaluación de Subvenciones.

**g. Costes previsibles**

Los costes previsibles serán los previstos para el ejercicio que corresponda, hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias destinadas en el presupuesto vigente en el momento de la convocatoria. La previsión para esta línea de actuación es la siguiente:

<b>AÑO 2021</b>	<b>AÑO 2022</b>	<b>AÑO 2023</b>
60.000,00 €	60,000,00 €	60,000,00 €

**h. Régimen de seguimiento y evaluación continua**

El seguimiento se realizará por IMEPE en función de la temporalización realizada en el proyecto presentado en la convocatoria y en último término con la presentación de la memoria final y cuenta justificativa.

Como indicadores se utilizarán:

- Acciones llevadas a cabo a partir de la concesión de la subvención.
- Número de personas beneficiarias de los servicios prestados y actividades realizadas como consecuencia de la subvención concedida.
- Grado de cumplimiento de los objetivos determinados en las bases



- reguladoras.
- Evaluación de vicios y virtudes de la subvención.
  - Porcentaje de ejecución presupuestaria.
  - Propuestas de mejora de las ayudas.

## **LÍNEA 6. Observación y prospección del tejido productivo**

### **a. Áreas de competencia afectadas**

El área de competencia de IMEPE se desarrolla de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 de sus Estatutos, donde se establecen los fines del organismo.

### **b. Finalidad**

Con esta línea se prevé incentivar la realización de estudios destinados a conocer mejor las características particulares del tejido productivo de Alcorcón, así como sus ventajas competitivas y factores críticos de éxito, en definitiva, la contribución al diseño de una estrategia concertada entre diferentes agentes económicos y sociales.

### **c. Objetivos específicos**

- i. Contribuir a la creación de observatorios e implantación de sistemas de análisis socioeconómico.
- ii. Colaborar con otras entidades públicas y de carácter social en proyectos de observación y prospección del tejido productivo y de sus condicionantes.

### **d. Plazos para su consecución**

Los proyectos tendrán una duración máxima de doce meses. Las actuaciones pueden comenzar a ejecutarse desde el 1 de enero del año al que se refiera la correspondiente convocatoria.

La fecha de finalización del proyecto, que determinará el fin del período subvencionable, será la que establezca en su solicitud, no pudiendo exceder, en ningún caso, del 31 de diciembre del ejercicio presupuestario al que se imputen los créditos que financien la subvención.

### **e. Plan de acción**

#### **i. Líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión.**

Los diferentes destinatarios presentarán proyectos o actividades por temáticas específicas incluyendo una valoración económica, en función de los criterios técnicos de IMEPE, serán asignadas las diferentes cantidades a subvencionar.

#### **ii. Calendario de elaboración**

Durante el mes de noviembre y diciembre del año anterior a la convocatoria se realizarán reuniones de coordinación entre los departamentos de IMEPE afectados. La publicación de la convocatoria se realizará, preferentemente, en el primer trimestre del año. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución





del procedimiento no podrá exceder de seis meses, computado a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

**f. Criterios de coordinación entre los diferentes departamentos para su gestión**

Se establecerá un grupo de trabajo en el que, coordinado por IMEPE pueda realizar la valoración, seguimiento y evaluación de los proyectos y actuaciones presentados conforme las bases de convocatoria que se aprueben. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el apartado 8.c para el Comité de Seguimiento y Evaluación de Subvenciones.

**g. Costes previsibles**

Los costes previsibles serán los previstos para el ejercicio que corresponda, hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias destinadas en el presupuesto vigente en el momento de la convocatoria. La previsión para esta línea de actuación es la siguiente:

AÑO 2021	AÑO 2022	AÑO 2023
	5,000,00 €	5,000,00 €

**h. Régimen de seguimiento y evaluación continua**

El seguimiento se realizará por IMEPE en función de la temporalización realizada en el proyecto presentado en la convocatoria y en último término con la presentación de la memoria final y cuenta justificativa.

Como indicadores se utilizarán:

- Estudios realizados.
- Calidad global de dichos estudios.
- Grado de cumplimiento de los objetivos determinados en las bases reguladoras.
- Evaluación de vicios y virtudes de la subvención.
- Porcentaje de ejecución presupuestaria.
- Propuestas de mejora de las ayudas.



## LÍNEA 7. Promoción del comercio y la hostelería

### a. Áreas de competencia afectadas

El área de competencia de IMEPE se desarrolla de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 de sus Estatutos, donde se establecen los fines del organismo.

### b. Finalidad

A través de esta línea se trata de promover la organización, por parte de los interesados, de campañas, ferias y eventos promocionales de comercio y/o de hostelería de Alcorcón. Con ello se persigue incentivar la cooperación entre pequeñas empresas para la dinamización del tejido comercial y hostelero de la ciudad. En particular, se prevé incentivar:

- Actividades de comercio local (ferias, presentaciones, pasarelas de moda...).
- Actividades de descuento o venta de productos fuera de temporada.
- Actividades de promoción del comercio online.
- Actividades de colectivos específicos (emprendedoras, etc).
- Actividades de Street Marketing.
- Otras actividades promocionales organizadas por asociaciones de comerciantes y/hosteleros.

### c. Objetivos específicos

- i. Promover campañas de promoción del comercio de proximidad.
- ii. Desarrollar campañas de promoción de la hostelería.
- iii. Apoyar acciones de marketing online y offline dirigidas a la promoción del comercio local.

### d. Plazos para su consecución

Los proyectos tendrán una duración máxima de doce meses. Las actuaciones pueden comenzar a ejecutarse desde el 1 de enero del año al que se refiera la correspondiente convocatoria.

La fecha de finalización del proyecto, que determinará el fin del período subvencionable, será la que establezca en su solicitud, no pudiendo exceder, en ningún caso, del 31 de diciembre del ejercicio presupuestario al que se imputen los créditos que financien la subvención.

### e. Plan de acción

#### i. Líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión.

Los diferentes destinatarios presentarán proyectos o actividades por temáticas específicas incluyendo una valoración económica, en función de los criterios técnicos de IMEPE, serán asignadas las diferentes cantidades a subvencionar.

#### ii. Calendario de elaboración

Durante el mes de noviembre y diciembre del año anterior a la convocatoria se realizarán reuniones de coordinación entre los departamentos de IMEPE afectados. La publicación de la convocatoria se realizará, preferentemente, en el



primer trimestre del año. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, computado a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

**f. Criterios de coordinación entre los diferentes departamentos para su gestión**

Se establecerá un grupo de trabajo en el que, coordinado por IMEPE pueda realizar la valoración, seguimiento y evaluación de los proyectos y actuaciones presentados conforme las bases de convocatoria que se aprueben. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el apartado 8.c para el Comité de Seguimiento y Evaluación de Subvenciones.

**g. Costes previsibles**

Los costes previsibles serán los previstos para el ejercicio que corresponda, hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias destinadas en el presupuesto vigente en el momento de la convocatoria. La previsión para esta línea de actuación es la siguiente:

AÑO 2021	AÑO 2022	AÑO 2023
20.000,00 €	20,000,00 €	20,000,00 €

**h. Régimen de seguimiento y evaluación continua**

El seguimiento se realizará por IMEPE en función de la temporalización realizada en el proyecto presentado en la convocatoria y en último término con la presentación de la memoria final y cuenta justificativa.

Como indicadores se utilizarán:

- Número de solicitudes recibidas.
- Porcentaje de solicitudes concedidas.
- Actividades efectivamente organizadas por las asociaciones.
- Número de beneficiarios finales de las campañas realizadas.
- Número de establecimientos participantes en cada una de las acciones subvencionadas.
- Evaluación de vicios y virtudes de la subvención.
- Propuestas de mejora de las ayudas.
- Ratio solicitudes concedidas / zona geográfica.
- Grado de satisfacción de los participantes.
- Porcentaje de ejecución presupuestaria.



## **LÍNEA 8. Mejora de la empleabilidad de personas en proceso de formación**

### **a. Áreas de competencia afectadas**

El área de competencia de IMEPE se desarrolla de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 de sus Estatutos, donde se establecen los fines del organismo.

### **b. Finalidad**

Con esta línea se trata de prever los fondos necesarios para subvencionar prácticas en empresas de otros países de la Unión Europea a través del programa Erasmus.

### **c. Objetivos específicos**

- i. Participar en proyectos de intercambio escolar con otros países, siempre que acrediten una clara incidencia en la empleabilidad futura de sus destinatarios

### **d. Plazos para su consecución**

Los proyectos tendrán una duración máxima de doce meses. Las actuaciones pueden comenzar a ejecutarse desde el 1 de enero del año al que se refiera la correspondiente convocatoria.

La fecha de finalización del proyecto, que determinará el fin del período subvencionable, será la que establezca en su solicitud, no pudiendo exceder, en ningún caso, del 31 de diciembre del ejercicio presupuestario al que se imputen los créditos que financien la subvención.

### **e. Plan de acción**

- i. **Líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión.**

Los diferentes destinatarios presentarán proyectos o actividades por temáticas específicas incluyendo una valoración económica, en función de los criterios técnicos de IMEPE, serán asignadas las diferentes cantidades a subvencionar.

- ii. **Calendario de elaboración**

Durante el mes de noviembre y diciembre del año anterior a la convocatoria se realizarán reuniones de coordinación entre los departamentos de IMEPE afectados. La publicación de la convocatoria se realizará, preferentemente, en el primer trimestre del año. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, computado a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

### **f. Criterios de coordinación entre los diferentes departamentos para su gestión**

Se establecerá un grupo de trabajo en el que, coordinado por IMEPE pueda realizar la valoración, seguimiento y evaluación de los proyectos y actuaciones presentados conforme las bases de convocatoria que se aprueben. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el apartado 8.c para el Comité de Seguimiento y Evaluación de Subvenciones.



**g. Costes previsibles**

Los costes previsibles serán los previstos para el ejercicio que corresponda, hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias destinadas en el presupuesto vigente en el momento de la convocatoria. La previsión para esta línea de actuación es la siguiente:

AÑO 2021	AÑO 2022	AÑO 2023
	160,000,00 €	160,000,00 €

**h. Régimen de seguimiento y evaluación continua**

El seguimiento se realizará por IMEPE en función de la temporalización realizada en el proyecto presentado en la convocatoria y en último término con la presentación de la memoria final y cuenta justificativa.

Como indicadores se utilizarán:

- Número de solicitudes recibidas.
- Porcentaje de solicitudes concedidas.
- Grado de satisfacción de los participantes.
- Porcentaje de ejecución presupuestaria.
- Evaluación de vicios y virtudes de la subvención.
- Propuestas de mejora de las ayudas.



## LÍNEA 9: Ayudas y premios a proyectos de carácter innovador

### a. Áreas de competencia afectadas

El área de competencia de IMEPE se desarrolla de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 de sus Estatutos, donde se establecen los fines del organismo.

### b. Finalidad

La finalidad de esta línea es la de generar y atraer talento a la ciudad de Alcorcón. Para ello se promoverán premios a empresas radicadas en Alcorcón que contribuyan de forma significativa a la transformación del modelo productivo en la dirección marcada por la Agenda 2030. Para ello, se buscará la colaboración de una entidad acreditada, ya sea una universidad o una entidad públicas de carácter formativo.

### c. Objetivos específicos

- i. Promover iniciativas que contribuyan a favorecer la innovación en el tejido productivo.
- ii. Contribuir a desarrollar actividades que tengan como finalidad el desarrollo endógeno o bien la atracción de talento al municipio.

### d. Plazos para su consecución

Los proyectos tendrán una duración máxima de doce meses. Las actuaciones pueden comenzar a ejecutarse desde el 1 de enero del año al que se refiera la correspondiente convocatoria.

La fecha de finalización del proyecto, que será la que establezca en su solicitud, no pudiendo exceder, en ningún caso, del 31 de diciembre del ejercicio presupuestario al que se imputen los créditos que financien la cuantía del premio.

### e. Plan de acción

#### i. Líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión.

Los diferentes destinatarios presentarán proyectos o acciones en función de los criterios técnicos de IMEPE, serán asignadas las diferentes cantidades correspondientes al premio en cuestión.

#### ii. Calendario de elaboración

Durante el mes de noviembre y diciembre del año anterior a la convocatoria se realizarán reuniones de coordinación entre los departamentos de IMEPE afectados. La publicación de la convocatoria se realizará, preferentemente, en el primer trimestre del año. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, computado a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

### f. Criterios de coordinación entre los diferentes departamentos para su gestión

Se establecerá un grupo de trabajo en el que, coordinado por IMEPE pueda realizar la valoración, seguimiento y evaluación de los proyectos y actuaciones presentados conforme las bases de convocatoria que se aprueben. Todo ello sin



perjuicio de lo establecido en el apartado 8.c para el Comité de Seguimiento y Evaluación de Subvenciones.

**g. Costes previsibles**

Los costes previsibles serán los previstos para el ejercicio que corresponda, hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias destinadas en el presupuesto vigente en el momento de la convocatoria. La previsión para esta línea de actuación es la siguiente:

AÑO 2021	AÑO 2022	AÑO 2023
	100,000,00 €	100,000,00 €

**h. Régimen de seguimiento y evaluación continua**

El seguimiento se realizará por IMEPE en función de la temporalización realizada en el proyecto presentado en la convocatoria y en último término con la presentación de la memoria final.

Como indicadores se utilizarán:

- Iniciativas efectivamente premiadas.
- Contribución de dichas iniciativas a los objetivos propuestos en el presente plan, así como en las bases reguladoras que en su momento se establezcan.
- Evaluación de vicios y virtudes de la convocatoria.
- Porcentaje de ejecución presupuestaria.
- Propuestas de mejora.



## **LÍNEA 10: Adaptación del tejido productivo a las consecuencias del cambio climático y promoción de estrategias de sostenibilidad**

### **a. Áreas de competencia afectadas**

El área de competencia de IMEPE se desarrolla de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 de sus Estatutos, donde se establecen los fines del organismo.

### **b. Finalidad**

De forma complementaria a la puesta en marcha de una Oficina de Eficiencia Energética, cuyo objeto es llevar a cabo auditorías para proponer planes de mejora, se prevé el establecimiento de una línea de subvención que contribuya a sufragar los costes de implementación de dichas mejoras.

### **c. Objetivos específicos**

- i. Promover iniciativas que contribuyan a favorecer la adaptación de los diferentes agentes (empresas, emprendedores, autónomos, así como sus asociaciones) a afrontar las consecuencias del cambio climático y a reducir los efectos sobre éste.
- ii. Contribuir a desarrollar actividades que tengan como finalidad la mejora de la sostenibilidad ambiental del tejido productivo de Alcorcón.

### **d. Plazos para su consecución**

Los proyectos tendrán una duración máxima de doce meses. Las actuaciones pueden comenzar a ejecutarse desde el 1 de enero del año al que se refiera la correspondiente convocatoria.

La fecha de finalización del proyecto, que determinará el fin del período subvencionable, será la que establezca en su solicitud, no pudiendo exceder, en ningún caso, del 31 de diciembre del ejercicio presupuestario al que se imputen los créditos que financien la subvención.

### **e. Plan de acción**

#### **i. Líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión.**

Los diferentes destinatarios presentarán proyectos o actividades por temáticas específicas incluyendo una valoración económica, en función de los criterios técnicos de IMEPE, serán asignadas las diferentes cantidades a subvencionar.

#### **ii. Calendario de elaboración**

Durante el mes de noviembre y diciembre del año anterior a la convocatoria se realizarán reuniones de coordinación entre los departamentos de IMEPE afectados. La publicación de la convocatoria se realizará, preferentemente, en el primer trimestre del año. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, computado a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.





**f. Criterios de coordinación entre los diferentes departamentos para su gestión**

Se establecerá un grupo de trabajo en el que, coordinado por IMEPE pueda realizar la valoración, seguimiento y evaluación de los proyectos y actuaciones presentados conforme las bases de convocatoria que se aprueben. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el apartado 8.c para el Comité de Seguimiento y Evaluación de Subvenciones.

**g. Costes previsibles**

Los costes previsibles serán los previstos para el ejercicio que corresponda, hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias destinadas en el presupuesto vigente en el momento de la convocatoria. La previsión para esta línea de actuación es la siguiente:

AÑO 2021	AÑO 2022	AÑO 2023
	100,000,00 €	100,000,00 €

**h. Régimen de seguimiento y evaluación continua**

El seguimiento se realizará por IMEPE en función de la temporalización realizada en el proyecto presentado en la convocatoria y en último término con la presentación de la memoria final y cuenta justificativa.

Como indicadores se utilizarán:

- Número de solicitudes recibidas.
- Contribución a la adaptación de las empresas al escenario producido por el cambio climático.
- Grado de ahorro energético efectivamente producido.
- Porcentaje de ejecución presupuestaria.
- Evaluación de vicios y virtudes de la subvención.
- Propuestas de mejora de las ayudas.



## **7. BENEFICIARIOS Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN**

### **a. Beneficiarios**

Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones la persona o entidad que realice la actividad que fundamenta su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión. La concesión se realizará a favor de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, comunidad de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, pueda llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.

### **b. Procedimiento de concesión**

El IMEPE concederá subvenciones, en los términos de la normativa vigente en materia de subvenciones, mediante convocatoria pública preferiblemente en el PRIMER TRIMESTRE del año que corresponda, en régimen de concurrencia competitiva. Excepcionalmente, se podrá conceder a través de concesión directa. La concesión se realizará a favor de los beneficiarios que puedan llevar a cabo los proyectos o actividades o comportamientos que se encuentren en la situación que motiva la subvención y cumplan con los objetivos de esta. El periodo a subvencionar se determinará en las convocatorias correspondientes.

A los efectos de su concesión se establecen los siguientes tipos de procedimientos en la concesión de subvenciones:

1. Subvenciones concedidas de carácter general en régimen de concurrencia competitiva.
2. Subvenciones nominativas previstas en el presupuesto.
3. Subvenciones concedidas de forma directa por razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.
4. Subvenciones cuyo otorgamiento o cuantía sean impuestas al IMEPE por una norma de rango legal.

En las correspondientes bases de subvención deberá recogerse el procedimiento adecuado a cada una de las líneas de subvención que se regulen.

## **8. SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN**

### **a. Seguimiento**

El IMEPE efectuará el seguimiento y control individual del cumplimiento del presente Plan durante su periodo de vigencia, para lo cual se analizará el estado de la situación y los progresos conseguidos en el cumplimiento de los respectivos objetivos respecto, entre otros, de los indicadores señalados en los apartados correspondientes, que serán expedidos con carácter anual una vez finalice el ejercicio presupuestario, y deberán emitirse antes del 30 de diciembre de cada año.

Si como resultado de los informes de seguimiento emitidos existen líneas de subvenciones que no alcanzan el nivel de consecución de objetivos deseados, o el que resulta adecuado a nivel de recursos invertidos, podrán ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes o en su caso, podrán ser eliminadas.

### **b. Control**

El control económico-financiero de las subvenciones concedidas, está encomendado a la Intervención del IMEPE, se realizará en los términos recogidos en la legislación vigente. Siendo responsable el IMEPE, de la comprobación de la adecuada justificación de la subvención, así



como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

### **c. Evaluación. Comité de Seguimiento y Evaluación de Subvenciones**

Una clara definición de objetivos, resultados, plazos y costes en la fase de planificación de cada línea de subvenciones posibilitará las tareas de seguimiento, así como la introducción, en su caso, de medidas de corrección en la fase de ejecución. En efecto, si durante esta fase se detectasen desviaciones en los objetivos, resultados, plazos y costes inicialmente previstos, deberán introducirse las oportunas medidas correctoras en su actualización anual que aseguren su cumplimiento. Finalizada la vigencia del plan estratégico se procederá a su evaluación, debiéndose valorar la oportunidad de la continuidad o modificación de las distintas líneas de subvención que comprende, bajo criterios estrictos de eficacia y eficiencia.

En concreto, se deberán detallar para la evaluación lo siguiente:

- Objeto.
- Entidad beneficiaria, y en su caso, colaboradora.
- Importe subvencionado.
- Acciones concretas desarrolladas en el importe de la subvención.
- Número de ciudadanos a los que ha alcanzado la acción subvencionada.
- Valoración de la entidad concedente en cuanto a la adecuación a los objetivos perseguidos al tiempo de su otorgamiento y la procedencia del mantenimiento o supresión del programa del que trae causa.

La Concejala Delegada de Empleo, efectuará una actualización anual del Plan sobre el grado de avance de la aplicación del mismo, sus efectos y las repercusiones presupuestarias y financieras que se deriven de su aplicación. Así mismo se creará una comisión de seguimiento destinada a tal fin.

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los Presupuestos municipales de cada año y la aprobación de las bases reguladoras de su concesión, quedando supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno en favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

## **9. TRANSPARENCIA**

Todas las subvenciones concedidas por IMEPE , en cada una de sus líneas estratégicas, programas de ayuda y convocatorias serán publicadas durante el mes siguiente a cada trimestre natural, de acuerdo con los Artículos 30 y 31 del Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en la web municipal, Tablón de anuncio Oficial, Boletín Oficial correspondiente cuando sea necesario y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, indicando el beneficiario, la cuantía concedida y el proyecto o acción a la que va destinada cuando corresponda.